

## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Segunda de Policía, informado que el día cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito al municipio de Cajicá, puso en conocimiento la Orden de comparendo 25-126-6-2023-261 de fecha 13 de marzo de 2023 que le fuere impuesta al ciudadano (a) ,EDWIN ALBERTO AMAYA JIMENEZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 1.070.011.306, quien aportó los siguientes datos: número de celular NO APORTA, correo electrónico NO APORTA dirección centro, orden de comparendo impuesta por incumplimiento al Artículo 27 numeral 6 que corresponde a portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión, estudio, de la Ley 1801 de 2016. Así las cosas, La Inspección segunda de Policía, hoy cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). Teniendo en cuenta la fecha de imposición de la orden de comparendo o medida correctiva No. 25-126-6-2023-261 de fecha 13 de marzo de 2023, radicado en el Despacho de la Inspección Segunda de Policía en fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés, se permite precisar que de conformidad con el articulo 222 parágrafo uno (01) se estipula"(...)En contra de la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes(...)", Que en mérito de lo expuesto, la Inspección Tercera de Policía procede a: 1. REVOCAR la medida correctiva, ORDEN DE COMPARENDO No 25-126-6-2023-261 de fecha 13 de marzo de 2023 2. NO IMPONER la correspondiente MULTA GENERAL tipo 2, equivalente a 04 salarios mínimos legales diarios vigentes, que asciende a la suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$154.654) establecida en la orden de comparendo No. 25-126-6-2023-261 de fecha 13 de marzo de 2023 de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados, no obstante en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, se procederá a su retiro de dicha base de datos. 3. NOTIFICAR del presente acto administrativo al señor EDWIN ALBERTO AMAYA JIMENEZquien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 1.070.011.306 de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los 04 días del mes de julio de 2023

ALEXANDER FORERO FORERO INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA



